MODIFICACIÓN 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2024-297 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA-SECRETARÍA DE SALUD Y LA SEÑORA FRANCELID RAMIREZ BERNATE

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA**, mayor y vecino de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.543.473 de la ciudad de Armenia- Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Salud, Según Decreto No.285 del 29 de Enero del 2024 expedido por el Despacho del Alcalde del Municipio de Armenia y Acta de Posesión No.123 del 01 de Febrero de 2024, en concordancia con la delegación conferida a través el Decreto 286 de 31 de Enero de 2024, "Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"; quien para efectos de la presente modificación al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.2024-297 se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **FRANCELID RAMIREZ BERNATE,** identificada con la cédula de ciudadanía No.41.914.659 de Armenia- Q, quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA,** hemos convenido modificar la cláusula **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** y la cláusula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.2024-297, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que cumplidos los requisitos de legalización del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.2024-297, se suscribió acta de inicio el día 05 de Febrero de 2024; **b)** Que en la cláusula **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** se estipulo lo siguientes: VALOR Y FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000), pagaderos de la siguiente manera: TRES (3) pagos mes vencido por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **c)** Que en la cláusula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** se estipulo en TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **d)** Que con lo expuesto y de acuerdo a la Justificación de la Necesidad de fecha 24 de abril de 2024 suscrita por la doctora Claudia Romero Arango, en calidad de Jefe de Oficina de Seguridad Social en Salud, en la cual manifiesta: En la actualidad se requiere continuar con el apoyo al seguimiento y control de las actividades del eje programático de aseguramiento en salud propiamente en la oportunidad de la ejecución de los recursos destinados al Régimen Subsidiado. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario aclarar que la planta de personal de la Secretaria de Salud no cuenta con personal suficiente para desarrollar dichas actividades, y con la suficiente experiencia para apoyar al Jefe de Oficina. La adición y prórroga solicitada se detalla a continuación: **VALOR ADICIONAR:** CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000). **PRORROGA SOLICITADA**: UN MES Y QUINCE (15) días. **e)** Que por las consideraciones anteriores, es necesario adicionar al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No.2024-297 la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000), para un valor total del contrato de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000) y ajustar la forma de pago así: CUATRO (4) pagos por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000), y un ultimo pago por los Quince (15) dias Trabajados por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.650.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **f)** Que es necesario prorrogar el plazo de ejecución por un tiempo de UN MES (01) Y QUINCE (15) días más a los estipulados en el contrato No.2024-297, ajustando el plazo de ejecución así: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **g)** Que no existe restricción legal a la modificación en común acuerdo de los contratos estatales. **h)** Que conforme a lo dispuesto por el art. 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales, no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales; **i)** Que la Secretaría de Salud, cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal 2024-3174 de 29 de Abril de 2024** por valor de **CUATRO** MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.950.000), para

respaldar la adición a la cláusula cuarta del contrato; **j)** Que de acuerdo al estudio que justifica ésta adición, se modificarán las cláusulas cuarta y quinta del contrato No. 2024-297 en cuanto al valor del contrato, en consecuencia, la modificación se plasma en las siguientes cláusulas Quedando así: **PRIMERA:** CLÁUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000), pagaderos de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) y un ultimo pago por los Quince (15) dias Trabajados por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.650.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **SEGUNDA** clausula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (05 de Febrero de 2024 y terminando así el 19 de Junio de 2024). **TERCERA:** Para legalizar la modificación, se requiere el registro de la misma en el presupuesto. **CUARTA:** Las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas continúan incólumes.

Nota: La contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los 02 días del mes de Mayo de 2024.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto y elaboró: Liliana M Cruz. A (P.E)
Área Jurídica